



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Resolución Directoral No. 093 - 2014 - ENSABAP

Lima, 21 de julio del 2014



VISTOS: Informe N° 054-2014-DA-ENSABAP; Informe N° 019-2014-DP-ENSABAP, Informe N° 100 - 2014-DAL-ENSABAP, Informe N° 055-2014-DA-ENSABAP, Memorando 065-A, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;



Que, con fecha 17 de julio del 2013, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2013-ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N°055-2010-ENSABAP se aprobó los Planes de Estudio 2010 de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

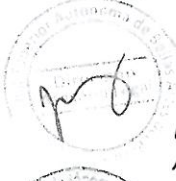


Que, a través de la Resolución Directoral N°148-2011-ENSABAP se modificó, con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2011, el Plan de Estudios 2010;

Que, con Informe N°054-2014-DA-ENSABAP la Dirección Académica elevó a la Dirección General su propuesta de modificación de los Planes de Estudio de la ENSABAP;



Que, mediante Informe N°019-2014-DP-ENSABAP la Dirección de Planificación concluye que previa consideración de las recomendaciones formales emanadas, emite opinión favorable a la Propuesta de modificación de los Planes de Estudio de la ENSABAP;



Que, a través del Informe N°100-2014-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal señala que la Dirección Académica como área competente debe observar la concordancia en la asignación del creditaje, e indica, la necesidad de que la propuesta de modificación, debe ser aprobada por consejo ejecutivo, y realizar las acciones que correspondan para su concreción;

Que, en sesión de fecha 28 de marzo del 2014, los miembros del Consejo Ejecutivo, por unanimidad, aprobaron la modificación al Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;



Que, con Informe N° 055-2014-DA-ENSABAP, la Dirección Académica comunica que se levantaron las observaciones de carácter formal realizadas por la Dirección de Planificación, y precisa a la Dirección de Asesoría legal que los ajustes a los créditos y horas lectivas de los cursos se han realizado tomando en cuenta las consideraciones de la Asamblea Nacional de

DIRECCION ADMINISTRATIVA	
PASE:	<u>Fyromática</u>
PARA:	<u>publicación en el portal web</u>
FECHA:	<u>14-08-14</u> FIRMA: <u>[Signature]</u>



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Rectores, las mismas que no contradicen a lo citado en el Reglamento general de la ENSABAP; Asimismo, adjuntan al mencionado informe los 140 folios que corresponden a la propuesta de la modificación de los Planes de Estudio de la ENSABAP.

Que, el inc. e). del Art. 20° del Estatuto y el inc. e). del Art. 24° del Reglamento General señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo la aprobación de los planes de estudio, investigación, extensión y proyección social a propuesta de los Programas y demás unidades académicas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°148-2011-ENSABAP por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- MODIFICAR, con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2014, el Plan de Estudios 2010, según documentos que obra en 140 folios, denominado "Modificación de Planes de Estudio", el cual constituye parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero .- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

DAVID SIXTO DURAND ATO
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

[Firma manuscrita]

JORGE JOEL PESANTES ARZAPALO
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú

